

Bruselas, 10 de junio de 2026
(OR. en)

9565/26

RECH 241
ASIE 20

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	8827/26 + ADD 1
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con la India con miras a un acuerdo sobre la participación de la India en los programas de la Unión y su asociación al pilar II de «Horizonte Europa» — Adopción

1. El 4 de mayo de 2026, la Comisión presentó al Consejo una Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y la República de la India sobre la participación de la República de la India en los programas de la Unión y la asociación de la República de la India al pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027)¹.
2. La Decisión permitirá a la Comisión entablar negociaciones con la República de la India sobre su participación en los programas de la Unión, y en particular en el pilar II de «Horizonte Europa».
3. El Grupo «Investigación» llegó a un acuerdo sobre el texto tras una consulta escrita que concluyó el 13 de mayo de 2026.

¹ ST 8827/26 + ADD 1.

4. El proyecto de Decisión especifica que la función del comité especial, al que la Comisión debe consultar durante las negociaciones con la República de la India de conformidad con el artículo 218, apartado 4, del TFUE, debe ser ejercida por el Grupo «Asia y Oceanía», para las cuestiones relacionadas con las condiciones generales de la participación de la República de la India en cualquier programa de la Unión, y por el Grupo «Investigación», para las cuestiones relacionadas con las condiciones específicas de la participación de la República de la India en el pilar II del programa «Horizonte Europa».
5. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, adopte la Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión Europea y la República de la India sobre la participación de la República de la India en los programas de la Unión y la asociación de la República de la India al pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027), formalizada por los juristas-lingüistas y recogida en el documento 9373/26, y las directrices de negociación recogidas en el documento 9373/26 ADD 1.
6. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE. Se transmitirán al Parlamento Europeo la Decisión y las directrices de negociación.
7. La Decisión del Consejo se publicará en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 17, apartado 2, letra b), del Reglamento Interno del Consejo.